G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución

Número:

Buenos Aires,

Referencia: C.EX-2015-7069754-MGEYA-DGPLC. Convocatoria a Concurso Público Abierto de Oposición y Antecedentes para Gerencia Operativa Planificación y Control de Gestión. MS

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes Nros. 471, 1502 y 4013, los Decretos Nros. 812/05, 684/09, 571/11, 658/11, 226/13 y modificatorios la Resolución Nº 1040/SECRH/11, el Anexo IF-2015-07756910-MMGC y el EX-2015-7069754-MGEYA-DGPLC, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 34 de la Ley Nº 471 establece que para la selección de los cargos más altos de la Administración Pública se deberá utilizar el procedimiento de Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición;

Que mediante el Decreto Nº 684/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, autorizando la cobertura transitoria de dichos puestos, hasta tanto se sustancien los Concursos Públicos y Abiertos correspondientes;

Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en el análisis de legalidad de los procesos de selección vinculados al Régimen Gerencial mediante Dictamen Nº PG-79.976/10;

Que por Decreto Nº 571/11 se encomendó a la Secretaría de Recursos Humanos la reglamentación que resulte necesaria para la implementación de los concursos del Régimen Gerencial de la Administración Pública de la Ciudad de Buenos Aires;

Que en este sentido, por Resolución Nº 1040/SECRH/11 se aprobó el texto ordenado del Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por la Ley de Ministerios N° 4013 se creó el Ministerio de Modernización, cuyos objetivos se encuentran establecidos en el Capítulo XI;

Que por Decreto Nº 226/13 se modificó parcialmente la estructura organizativa del Ministerio de Modernización;

Que el Ministerio de Salud ha remitido a este Ministerio una Comunicación Oficial en la que requiere se convoque a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición para la cobertura del cargo Gerencia Operativa Planificación y Control de Gestión, dependiente de la Dirección General Planeamiento y Presupuesto de ese Ministerio;

Que a fin de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º del Anexo de la Resolución Nº

1040/SECRH/11, la convocatoria a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y como mínimo en un (1) diario de masiva circulación;

Que se ha informado fehacientemente a la Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad (COPIDIS) sobre el presente proceso de selección, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 43 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la Ley Nº 1502 y en el Decreto N° 812/05.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 4013, los Decretos Nros. 571/11, 226/13 y modificatorios y por el artículo 5º del Anexo de la Resolución Nº 1040/SECRH/11,

EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN

RESUELVE

Artículo 1º.- Llámase a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición para seleccionar al titular de la Gerencia Operativa Planificación y Control de Gestión, dependiente de la Dirección General Planeamiento y Presupuesto de la Subsecretaría Administración del Sistema de Salud del Ministerio de Salud, conforme las modalidades y requisitos para el cargo contenidos en el Anexo IF-2015-07756910-MMGC que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Desígnanse como integrantes titulares del Comité de Selección a la Sra. Alicia Graffigna, DNI N° 12588394; y a los Sres. Ariel Salvador, DNI N° 25.216.646; y Fernando Esperanza; DNI Nº 13.211.732; y como integrantes suplentes al Sres. Mario Ernesto Troiani, DNI N° 5.511.945; y Marcelo Palavecino, DNI N° 14.617.064.

Artículo 3º.- Fíjase el día 14 de mayo de 2015, a partir de las 00:01 hs., como fecha de inicio de las inscripciones electrónicas al presente concurso público abierto de antecedentes y oposición, las que deberán realizarse completando los formularios electrónicos incluidos en el portal web www.buenosaires.gob.ar/regimengerencial/concursos. Los formularios electrónicos estarán activos para realizar la inscripción hasta el día 28 de mayo de 2015, a las 23:59 hs.

Artículo 4º.- Publíquese el aviso de llamado al presente Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición, en el portal web (www.buenosaires.gob.ar/regimengerencial/concursos) del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 5º.- Una vez finalizado el concurso, encomiéndase a la Dirección General Planeamiento de Carreras la instrumentación de las acciones necesarias para proceder a la publicación de la terna final y a la notificación fehaciente de cada uno de los postulantes.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de dos (2) días y comuníquese a la Sindicatura General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a la Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad (COPIDIS). Oportunamente pase a las Direcciones Generales Planeamiento de Carreras y Técnica, Administrativa y Legal dependientes del Ministerio de Modernización, a la Dirección General Planeamiento y Presupuesto, del Ministerio de Salud, a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Modernización en prosecución de su trámite. Cumplido, archívese.

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Anexo

Número:

Buenos Aires,

Referencia: C.EX-2015-7069754-MGEYA-DGPLC. Convocatoria a Concurso Público Abierto de Oposición y Antecedentes para Gerencia Operativa Planificación y Control de Gestión. MS

ANEXO

CONCURSO PÚBLICO ABIERTO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN

PARA LA COBERTURA DEL CARGO

GERENCIA OPERATIVA PLANIFICACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN

Convócase a concurso público abierto de antecedentes y oposición para la cobertura del cargo Gerencia Operativa Planificación y Control de Gestión en el ámbito del Ministerio de Salud, conforme a lo establecido en la Resolución Nº 1040/SECRH/11 y su normativa correspondiente.

A continuación se describen las especificaciones del cargo, su objetivo y responsabilidades, requisitos, las etapas del concurso y los integrantes del Comité de Selección.

1. **Especificaciones del cargo**

Nombre del cargo a cubrir	Gerencia Operativa Planificación y Control de Gestión

Reporta a:	Dirección General	Planeamiento y Presupuesto
	Subsecretaria	Administración del Sistema de Salud
	Ministerio	Ministerio de Salud

Tipo de contratación:	Cinco (5) años desde el nombramiento con sujeción a evaluaciones de desempeño anuales.
Remuneración:	Según lo estipulado en la Resolución N° 8/MMGC/15 para los cargos de Gerencias y Subgerencias Operativas

	definitivas.

2. **Responsabilidades del cargo (De acuerdo al Decreto Nº 395/GCBA/14)**

a) Elaborar conjuntamente con el área específica en la materia, la planificación de las compras y contrataciones de insumos y servicios, analizando la conveniencia de su consolidación o descentralización según parámetros de economía y eficiencia.

b) Efectuar el análisis de costos y precios de referencia de los insumos del servicio de alimentación, contratados por el Ministerio de Salud, sus unidades dependientes y todas las unidades ejecutoras de la jurisdicción.

c) Intervenir y asesorar en la confección de los pliegos de bases y condiciones y la normatización de las especificaciones técnicas del servicio de provisión de alimentos, en los efectores sobre la base del Código Alimentario Argentino y las pautas cualitativas y cuantitativas de las dietas.

d) Gestionar y administrar las contrataciones y control de los servicios de comidas en las unidades ejecutoras y centros asistenciales.

e) Identificar y generar indicadores de gestión administrativa y financiera.

f) Elaborar y administrar el Tablero de Control del Ministerio, en coordinación con las Subsecretarías de Planificación Sanitaria y Atención Integrada de Salud.

3. **Requisitos para la postulación**

3.a. Condiciones Generales de Admisibilidad (art. 3° del Anexo a la Resolución N° 1040/SECRH/11)

Sin perjuicio de los requisitos específicos que se exijan para acceder al cargo en el apartado **3.b.**, el aspirante deberá acreditar las condiciones de admisibilidad previstas en el artículo 7° de la Ley N° 471 y, como mínimo, alguna de las siguientes condiciones:

1. Título universitario de grado, que corresponda a planes de estudios de Universidades autorizadas por la autoridad nacional, de duración no inferior a cuatro (4) años, con incumbencia del cargo gerencial pertinente.

2. Especialización en los campos profesionales vinculados al cargo, acreditable mediante estudios de posgrado o similares, impartidos por entidades de reconocido prestigio y solvencia académica y/o profesional.

3. Experiencia laboral acreditada, en el ámbito privado o público con vinculación al cargo y que cuenten con una experiencia no menor a cinco (5) años en funciones de similar naturaleza a las que se concursan.

3.b. Requisitos Específicos para el cargo

Nivel Educativo	Título universitario de grado (Deseable)	Contador Público Nacional, Lic. en Administración, Administración Pública y/o Economía.
	Contar con un mínimo de 5 (cinco) años de experiencia en el	

Experiencia Laboral Acreditada	ámbito público y/o privado como responsable de control de consumos de insumos y servicios de acuerdo a pautas presupuestarias y evaluación de la gestión mediante la elaboración de estadísticas e indicadores (Excluyente) Contar con experiencia en la conducción de equipos de trabajo (Excluyente).
Conocimientos técnicos	• Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. • Ley N° 70: Sistemas de Gestión, Administración y Control del Sector Público de la Ciudad. Normativa reglamentaria y modificatoria. • Ley Nº 5239: Ley Aprobación del Presupuesto del GCBA. • Ley N° 2095: Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad. Normativa reglamentaria y modificatoria. • Ley Nº 4764: Modifica Ley Nº 2095. • Decreto Nº 1000/GCBA/99: Reglamentación de la Ley Nº 70 de Sistemas de Gestión, Administración y Control del Sector Público de la Ciudad. Normativa reglamentaria y modificatoria. • Decreto Nº 1510/GCBA/97: Procedimiento Administrativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Normativa reglamentaria y modificatoria. • Decreto Nº 4/GCBA/15: Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del GCBA. • Decreto N° 353/GCBA/14: Adopción de medidas de restricción presupuestaria en diversas materias. Normas reglamentarias y complementarias. • Decreto Nº 539/GCBA/14. Modifica Decreto 353/14. Cargos de la estructura. Autoridades superiores. Régimen de la carrera gerencial. Contratos de locación de servicios y de obra. Implementación de restricciones presupuestarias. Presupuesto, restricción al gasto de la administración pública, etc. • Decreto Nº 95/GCBA/14: Procesos de Compras, Ventas y Contrataciones de bienes y servicios en el Sector Publico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. • Decreto Nº 127/GCBA/14: Reglamentación Régimen de re determinación de precios. • Decreto N° 948/GCBA/08: Modificación de contratos de obra pública y servicios. Redeterminación de precios. • Decreto N° 556/GCBA/10: Faculta a funcionarios a aprobar gastos de imprescindible necesidad. Normativa reglamentaria y modificatoria. • Resolución N° 41/SHYF/01: Criterios para el registro de las distintas etapas del gasto. • Resolución Nº 2316/SHyF/00: Criterios para la imputación del gasto. • Elaboración de informes de control de gestión referidos

	al análisis y justificación de desvíos presupuestarios. • Diseño de parámetros e indicadores para evaluar el desempeño de la gestión. • Desarrollo de tableros de control.
Nivel informático	• Windows Office. • Sistemas de administración de archivos/ documentos electrónicos. • Sistemas informáticos de gestión y administración financiera. • Visual Basic.

A continuación se detallan los requisitos específicos a cumplir por los postulantes al cargo.

4. Desarrollo del concurso

El proceso de concurso ha sido definido como un procedimiento de etapas sucesivas, en el cual cada etapa contempla un mecanismo de aprobación para acceder a la siguiente.

Los aspirantes que presenten alguna discapacidad que les produzca impedimento o dificultad en la utilización de los medios definidos para la realización de las sucesivas etapas, deberán informarlo a efectos de garantizar que puedan realizar la inscripción por un medio adecuado.

4.a. Etapas del proceso de concurso

Se señalan a continuación las etapas sucesivas del proceso de concurso.

1. **Inscripción Electrónica.** Como paso previo a la inscripción en cualquier proceso de selección vinculado al Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el aspirante deberá completar el formulario electrónico ubicado en el portal web www.buenosaires.gob.ar/regimengerencial/concursos, con sus datos personales, curriculares y laborales. Una vez ingresados todos los datos requeridos, el aspirante deberá completar la solicitud de inscripción electrónica -ubicada en el mismo portal web- que se corresponda con el concurso en el que desea participar e inscribirse por medio de esa misma vía informática. Se labrará un acta de cierre de inscripción en la que constarán la totalidad de las personas que se inscribieron electrónicamente al concurso. Asimismo, el acta detallará la nómina de postulantes y de aspirantes excluidos. La misma será publicada en el referido portal web.

Carácter de declaración jurada de la información brindada. **Falsedad. Efectos.** En la inscripción electrónica, el aspirante deberá aceptar los “Términos y Condiciones” del concurso, en los cuales manifiesta haber completado personalmente, con información verídica y comprobable los formularios electrónicos y declara conocer que todo el contenido de las presentaciones electrónicas reviste el carácter de declaración jurada y que cualquier falsedad dará lugar a su exclusión del concurso cualquiera sea la instancia en la cual se encuentre.

El período de inscripción se indica en el punto 4.b.

Recusación y excusación de los integrantes del Comité de Selección. Los integrantes del Comité de

Selección pueden ser recusados y excusarse únicamente por escrito y con expresión de causa, resultando de aplicación a tal efecto, los artículos 11 y 23 del Código Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La recusación deberá ser deducida por el postulante en el momento de su inscripción y la excusación de los miembros del Comité deberá realizarse en ocasión del conocimiento de la lista definitiva de los inscriptos. Si la causal fuere sobreviniente o conocida con posterioridad, las recusaciones y excusaciones deberán interponerse antes de que el referido Comité se expida.

Seguidamente se transcribe la normativa citada:

Art. 11: Recusación con expresión de causa. Son causas legales de recusación:

1. El parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad con alguna de las partes, sus mandatarios/as o letrados/as.

2. Tener el/la juez/a o sus consanguíneos o afines dentro del grado expresado en el inciso anterior, interés en el pleito o en otro semejante, o sociedad o comunidad con alguno de los litigantes, procuradores/as o abogados/as, salvo que la sociedad fuese anónima.

3. Tener el/la juez/a pleito pendiente con el recusante.

4. Ser el/la juez/a acreedor, deudor/a o fiador de alguna de las partes, con excepción de los bancos oficiales.

5. Ser o haber sido el/la juez/a actor/a o denunciante o querellante contra el recusante, o denunciado o querellado por éste con anterioridad a la iniciación del pleito.

6. Haber sido el/la juez/a defensor/a de alguno de los litigantes o emitido opinión o dictamen o dado recomendaciones acerca del pleito, antes o después de comenzado.

7. Haber recibido el/la juez/a beneficios de importancia de alguna de las partes.

8. Tener el/la juez/a con alguno de los litigantes amistad que se manifieste por gran familiaridad o frecuencia en el trato.

9. Tener contra el recusante enemistad, odio o resentimiento que se manifieste por hechos conocidos. En ningún caso procede la recusación por ataques u ofensas inferidas al juez/a después de que haya comenzado a conocer del asunto.

Art. 23: Excusación. Todo juez/a que se hallare comprendido en alguna de las causas de recusación mencionadas en el artículo 11 tiene la carga de excusarse. Asimismo puede hacerlo cuando existan otras causas que le impongan abstenerse de conocer en el juicio, fundadas en motivos graves de decoro o delicadeza.

2. Presentación de documentación que acredite la información suministrada. Sólo aquellos aspirantes que fueron considerados inscriptos y elevados a la categoría de postulantes, deberán solicitar un turno en el mentado portal a fin de presentar la documentación que acredite la información suministrada en el proceso de solicitud de inscripción y aquella que inexcusablemente les fuera exigida en el correspondiente llamado a concurso, en la oficina que se les informe al efecto.

El domicilio para entrega de documentación se indica en el punto 4.c.

3. Examen escrito de oposición. Sólo aquellos postulantes que hayan presentado la documentación que respalda sus antecedentes en tiempo y forma, deberán presentarse a rendir el examen escrito de oposición. Para ello, deberán ingresar periódicamente en la sección “Mis Postulaciones” del portal web y

verificar el estado del concurso al cual se inscribió, haciendo “click” en “Para ver el estado del concurso Click Aquí”. Allí, oportunamente, se publicará la fecha, horario y lugar de la realización del examen escrito de oposición. Culminado el examen escrito de oposición (conf. Art. 6 inc. 3 d) Res. Nº 1040/SECRH/11), el Comité de Selección labrará un acta que hará mención de los postulantes y los puntajes obtenidos en el mismo. La misma será publicada en el mentado portal.

Todo postulante que durante el examen de oposición consulte elementos que no hayan sido permitidos en forma expresa, será automáticamente descalificado por el Comité de Selección.

4. Evaluación de los antecedentes curriculares y laborales. Culminado el examen escrito de oposición, el Comité de Selección labrará un acta en la que hará mención de los postulantes y los puntajes obtenidos en el mismo. Sólo aquellos postulantes que hubiesen obtenido al menos veinte (20) puntos en el examen escrito de oposición, serán evaluados por sus antecedentes curriculares y laborales. El resto será excluido del proceso de selección. El Comité de Selección labrará el acta correspondiente y la misma será publicada en el ya referido portal web.

5. Publicación del orden de mérito. El Comité de Selección formulará un orden de mérito que resultará de la suma del puntaje obtenido por cada postulante en el examen escrito de oposición y en la evaluación de antecedentes curriculares y laborales, labrándose un acta que será publicada en el portal web. En caso de paridad en el mencionado orden de mérito, el Comité de Selección dará prioridad a quien haya obtenido mayor puntaje en el examen escrito de oposición.

6. Presentación de impugnaciones. De las calificaciones y del orden de mérito resultante, se correrá vista por tres (3) días hábiles a todos los postulantes que participaron en el examen escrito de oposición, quienes podrán presentar impugnaciones en un plazo de cinco (5) días hábiles. Las impugnaciones solo podrán basarse en error material, vicios de forma o de procedimiento, o en la existencia de arbitrariedad manifiesta. No serán consideradas las que constituyan una simple expresión de disconformidad del postulante con el puntaje adjudicado. Las impugnaciones a la calificación del examen escrito de oposición y a la evaluación de los antecedentes deberán plantearse por escrito ante la **Dirección General Planeamiento de Carreras, sita en Maipú 116, 7º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en horario de 10:00 hs. a 17:00hs**. Las mismas serán resueltas por el Comité de Selección al momento de resolver las impugnaciones previstas por el artículo 15 del Anexo a la Resolución N° 1040/SECRH/11. Si a raíz de una impugnación, el Comité de Selección rectificara el puntaje otorgado a un postulante, resultando éste igual o superior al obtenido por los postulantes convocados a la entrevista personal prevista en el inciso 5º del artículo 6º del Anexo a la citada Resolución, el Comité de Selección deberá entrevistar a dicho postulante y calificarlo conforme lo previsto en el referido inciso.

7. Entrevista personal a cargo del Comité de Selección en la que se evaluará la adecuación del postulante al perfil del cargo, con especial atención a sus habilidades gerenciales y a su capacidad de liderazgo, en los casos que corresponda. El Comité de Selección convocará para la realización de la entrevista personal, a los postulantes que igualen o superen el puntaje obtenido por aquellos que se ubiquen en el puesto número diez (10) del orden de mérito resultante de la sumatoria de los puntajes obtenidos en el examen escrito de oposición y en la evaluación de antecedentes curriculares y laborales. Para ser entrevistados personalmente deberán haber obtenido al menos diecisiete (17) puntos en la evaluación de antecedentes curriculares y laborales. Los postulantes que no cumplan con ambos requisitos exigidos serán excluidos del proceso de selección. En base a las características del cargo a cubrir, el Comité de Selección podrá efectuar una segunda instancia de evaluación a llevarse a cabo dentro de la misma entrevista personal, en la que se le exigirá a los postulantes que defiendan la resolución de un caso práctico estrechamente vinculado con las tareas a realizar en el cargo a ocupar. La incorporación del caso práctico le será informada a los postulantes con una antelación mínima de tres (3) días corridos de la fecha de la entrevista personal. El Comité de Selección labrará un acta que hará mención de los postulantes y los puntajes obtenidos en la entrevista personal. La misma será publicada en el ya referido portal.

8. Terna. Una vez finalizadas las etapas de evaluación, el Comité de Selección elaborará la terna final, la cual resultará de la suma de los puntajes obtenidos en el examen escrito de oposición, en la evaluación de antecedentes curriculares y laborales y en la entrevista personal. La misma será publicada en el portal web y en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

9. Presentación de Impugnaciones. Dentro de los cinco (5) días hábiles de la notificación, los postulantes podrán impugnar la terna ante el Comité de Selección, el que deberá expedirse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes.

10. Selección. El Comité de Selección remitirá un informe con todos los antecedentes al Ministro de Modernización, quien luego de glosarlo al expediente correspondiente lo remitirá a la máxima autoridad de la repartición que hubiese solicitado la convocatoria del cargo a cubrir, a fin de que disponga el respectivo nombramiento. El nombramiento se efectuará luego de cumplimentados los requisitos establecidos en la Ley Nº 471, su reglamentación y demás normas vigentes en la materia. En el supuesto que no hubiere calificado ningún postulante, o los Ministros, Secretarios del Jefe de Gobierno y/o funcionarios de rango equivalente responsables del puesto a cubrir así lo dispongan, se declarará desierto el llamado y se realizará una nueva convocatoria dentro del plazo de sesenta (60) días corridos.

11. Recursos. Contra el acto de designación, podrán interponerse los recursos administrativos previstos en la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La interposición de los recursos no suspenderá la ejecución y efectos del acto de designación.

NOTA: Toda la información referida a los concursos, así como la información y documentación que deberá ser presentada en cada instancia del proceso, se encuentra detallada en el portal http://www.buenosaires.gob.ar/regimengerencial/concursos. Se sugiere leer las "Guías de Ayuda" para el postulante que se encuentran en el mencionado portal.

4.b. Período de inscripción

Los aspirantes podrán inscribirse al presente concurso en las fechas y conforme a lo establecido en el Artículo 3° de la presente Resolución, a través del portal www.buenosaires.gob.ar/regimengerencial/concursos.

Una vez vencido el plazo mencionado en el Artículo 3° de la presente Resolución, no se recibirán solicitudes de inscripción.

4.c. Presentación de documentación que acredite la información suministrada

La documentación deberá presentarse en Maipú 116, 7º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina. El postulante deberá, en el turno programado, presentarse personalmente en la dirección indicada, con la documentación que se detalla en el mencionado portal web.

4.d. Metodología de evaluación

Se detallan en la siguiente tabla las instancias de evaluación de los postulantes con sus correspondientes puntajes máximos.

Factor	Puntaje máximo por factor
Examen escrito de oposición	**40**
Evaluación de antecedentes curriculares y laborales	**35**
Entrevista personal	**25**

4.e. Metodología de Evaluación de los Antecedentes Curriculares y Laborales

<table>
<tr><th>Factor</th><th>Subfactor</th><th>Forma de Evaluación</th><th>Puntaje Máximo del Subfactor</th><th>Puntaje Máximo del Factor</th></tr>
<tr><td rowspan="5">Antecedentes Curriculares</td><td>Nivel educativo requerido</td><td>Posee nivel educativo requerido para el cargo</td><td rowspan="2">5</td><td rowspan="5">10</td></tr>
<tr><td>Nivel superior al requerido</td><td>Posee nivel superior al requerido para el cargo</td></tr>
<tr><td colspan="2">Programas aprobados en el Instituto Superior de la Carrera.</td><td rowspan="2">4</td></tr>
<tr><td colspan="2">Cursos, Congresos y/o Jornadas en el Instituto Superior de la Carrera o en instituciones de reconocido prestigio.

(Se evaluarán hasta 10 cursos de capacitación relacionados con el cargo).</td></tr>
<tr><td>Experiencia Docente</td><td>Posee experiencia docente</td><td>1</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Antecedentes Laborales</td><td colspan="2">Experiencia en el Sector Público o Privado, relacionada con los requisitos específicos del cargo.</td><td colspan="2">15</td></tr>
<tr><td colspan="2">Experiencia en el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, relacionada con los requisitos específicos del cargo.</td><td colspan="2">10</td></tr>
</table>